



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 093 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa,

25 FEB 2025

VISTO:

El Escrito S/N, del 10.02.2025, Oficio N° 89-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 12.02.2025, Informe N° 066-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UTDyA, de fecha 17.02.2025, Oficio N° 112-2025-GRU-GRDE-DRA-OA, de fecha 18.02.2025, el Informe Legal N° 117-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 19 de febrero del 2025; CUT N° 2353-2025, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Mediante **Escrito S/N, del 10.02.2025**; la administrada BELINDA BARBARAN GARCIA, identificado con DNI N° 21146030, se dirige al Director Regional de Agricultura, para solicitar rectificación de sus datos en el Título de Propiedad (Constancia de Posesión N° 000318-2003-AG).

Con **Oficio N° 089-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, del 12.02.2025**, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Administración, remita el expediente que dio origen al Título de Propiedad (Constancia de Posesión N° 000318-2003-AG), para verificar documentos y actos administrativos realizados, a fin de proseguir con el trámite que corresponde.

Con **Informe N° 066-2025-GRU-DRA-OA/UTDyA, del 17.02.2025**, la Unidad de Archivo General, remite información a la Unidad de Trámite Documentario, el Exp. que dio origen al Título de Propiedad (Constancia de Posesión N° 000318-2003-AG), del predio denominado FUNDO CINTHIA, ubicado en el sector SANTA CATALINA, otorgado a los señores FLEDY RAMIREZ SILVA y BELINDA BARBARAN GARCIA, en fojas 30.

Con **Oficio N° 112-2025-GRU-GRDE-DRA-OA, de fecha 18.02.2025**, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0066-2025-GRU-DRA-OA/UTDyA, mediante el cual se da a conocer que deriva lo solicitado a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, el Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) se rigen, entre otros, **por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

El artículo IV, numeral 1, sub índice 1.3 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, se señala al Principio de Impulso de Oficio, como uno de los principios del procedimiento administrativo, por medio del cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Conforme con lo establecido en el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en referencia al error material literalmente señala: **"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión"**.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Esquela de Observación de fecha 13.12.2024, el Registrador Publico de la ZONA REGISTRAL N° VI – Sede Pucallpa, refiere lo siguiente: "Visto el reingreso: se advierte que se presenta copia certificada de la partida de matrimonio de los propietarios Fledy Ramírez Silva y Belinda Barbaran García; donde no se puede visualizar una conexión entre el documento de identidad de Belinda Barbarán García con LE/DNI N° 21148840, el título de propiedad emitido por el Ministerio de Agricultura, Dirección Regional Agraria Ucayali – Agencia Agraria Coronel Portillo (Constancia de Posesión N° 000318-2003-AG), emitido por la mencionada entidad; **debiendo ser rectificado por la misma entidad que otorgo el título de propiedad.**

Ante ello, se procedió a la revisión del expediente N° 072383, el cual contiene el acervo documentario del Título de Propiedad (Constancia de Posesión N° 000318-2003-AG), en donde se visualiza os siguientes documentos:

- **DECLARACION JURADA DE ESTADO CIVIL O FAMILIAR, de fecha 15.10.2003**, (véase a fojas 01) donde el señor Ramírez Silva Fledy, identificado con DNI N° 00021804, con domicilio en Caserío Santa Catalina, Distrito Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en donde declara bajo juramento estar casado.
- **CERTIFICADO, de fecha 11.10.2003**, suscrito por el Teniente Gobernador y/o Agente Municipal el Caserío/Sector Caserío SANTA CATALINA, donde certifica que el señor Fledy Ramírez Silva con DNI/L.E N° 0021804, de 43 años de edad, estado civil casado con doña Belinda Barbaran García identificada con DNI/L.E N° 2148840, conducen de forma pacífica, publica, continua y directa el predio denominado "FUNDO CINTHIA".
- **Copia simple de L.E. N° 21148840**, de la señora Belinda Barbaran García, Lugar de Nacimiento: Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, fecha de nacimiento 24.07.1969, estado civil CASADA, domicilio Nueva Requena S/N.
- **Copia simple de DNI N° 00021804**, del señor Fledy Ramírez Silva, fecha de nacimiento 20.03.1960, estado civil SOLTERO.

Siguiendo esa línea, se pasó a revisar la documentación adjuntada a la solicitud S/N de fecha 10/02/2025, presentado por la recurrente, en donde a fojas 05 se visualiza copia simple de ACTA DE ATRIMONIO, con Partida N° 82-00003, de fecha 09.12.1982, de los señores Fledy Ramírez Silva con Belinda Barbaran García, y a fojas 06 copia simple de DNI N° 21146030, de la señora Belinda Barbaran García, fecha de nacimiento 24.07.1969, de estado civil SOLTERA. Con este último documento podemos advertir que tanto la persona de Belinda Barbaran García, tienen la misma fecha de nacimiento tanto en su L.E. N° 21148840 como en su DNI N° 21146030, asimismo, con el ACTA DE ATRIMONIO, con Partida N° 82-00003, de fecha 09.12.1982, queda demostrado que el estado civil de ambos titulares es de CASADOS y no de solteros como figura en sus documentos de identidad DNI. De esta forma queda más que corroborada que ambas son la misma persona y que los nombres y apellidos de la titular del predio es Belinda Barbaran García identificada actualmente con DNI N° 21146030.

Estando a ello, corresponde a la entidad Agraria realizar la corrección correspondiente y emitir el acto resolutivo de rectificación respecto al correcto nombre y apellido de la titular del predio, debiendo ser de la siguiente manera:

EN EL TITULO (Constancia de Posesión N° 000318-2003-AG):

DICE:

- RAMIREZ SILVA FLEDY L.E./DNI 00021804 CASADO (A)
- BARBARAN GARCIA BELINDA L.E./DNI 21148840 CASADO (A)

DEBE DECIR:

- RAMIREZ SILVA FLEDY, identificado con DNI N° 00021804, de estado civil CASADO
- **BARBARAN GARCIA BELINDA, identificado con DNI N° 21146030, de estado civil CASADA**

EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

DICE:

- RAMIREZ SILVA FLEDY L.E./DNI 00021804 CASADO (A)
- BARBARAN GARCIA BELINDA L.E./DNI 21148840 CASADO (A)

DEBE DECIR:

- RAMIREZ SILVA FLEDY, identificado con DNI N° 00021804, de estado civil CASADO
- **BARBARAN GARCIA BELINDA, identificado con DNI N° 21146030, de estado civil CASADA**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe Legal N° 117-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la Opinión de: **RECTIFICAR**, el error material consignado en el TITULO DE PROPIEDAD (Constancia de Posesión N° 000318-2003-AG), solicitado por la administrada Belinda Barbaran García, mediante Escrito S/N de fecha 10 de febrero de 2025, respecto al correcto nombre de la titular del predio; debiendo consignarse de la siguiente manera:

EN EL TITULO (Constancia de Posesión N° 000318-2003-AG):

DICE:

- RAMIREZ SILVA FLEDY L.E./DNI 00021804 CASADO (A)
- BARBARAN GARCIA BELINDA L.E./DNI 21148840 CASADO (A)

DEBE DECIR:

- RAMIREZ SILVA FLEDY, identificado con DNI N° 00021804, de estado civil CASADO
- **BARBARAN GARCIA BELINDA, identificado con DNI N° 21146030, de estado civil CASADA**

EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

DICE:

- RAMIREZ SILVA FLEDY L.E./DNI 00021804 CASADO (A)
- BARBARAN GARCIA BELINDA L.E./DNI 21148840 CASADO (A)

DEBE DECIR:

- RAMIREZ SILVA FLEDY, identificado con DNI N° 00021804, de estado civil CASADO
- **BARBARAN GARCIA BELINDA, identificado con DNI N° 21146030, de estado civil CASADA**

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva N° 012-2023-GRU-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material consignado en el TITULO DE PROPIEDAD (Constancia de Posesión N° 000318-2003-AG), solicitado por la administrada Belinda Barbaran García, mediante Escrito S/N de fecha 10 de febrero de 2025, respecto al correcto nombre de la titular del predio; debiendo consignarse de la siguiente manera:

EN EL TITULO (Constancia de Posesión N° 000318-2003-AG):

DICE:

- RAMIREZ SILVA FLEDY L.E./DNI 00021804 CASADO (A)
- BARBARAN GARCIA BELINDA L.E./DNI 21148840 CASADO (A)

DEBE DECIR:

- RAMIREZ SILVA FLEDY, identificado con DNI N° 00021804, de estado civil CASADO
- **BARBARAN GARCIA BELINDA, identificado con DNI N° 21146030, de estado civil CASADA**

EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

DICE:

- RAMIREZ SILVA FLEDY L.E./DNI 00021804 CASADO (A)
- BARBARAN GARCIA BELINDA L.E./DNI 21148840 CASADO (A)

DEBE DECIR:

- RAMIREZ SILVA FLEDY, identificado con DNI N° 00021804, de estado civil CASADO
- **BARBARAN GARCIA BELINDA, identificado con DNI N° 21146030, de estado civil CASADA**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: OFICIESE, a la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que la presente resolución sea inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble a favor de los beneficiarios.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los administrados **Fledy Ramírez Silva y Belinda Barbaran García**, en su domicilio ubicado en el Caserío SARITA COLONIA, del Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.qob.pe/regionucayali-drssa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL

